



VERBAL

RAD. No. 2021 – 00611

Señor Juez informo a usted que se encuentra vencido el termino de cinco (5) días hábiles de que disponía la parte actora para subsanar los defectos de que adolece la demanda, sin que hubiera corregido tales yerros, Sírvasse resolver.

Barranquilla. Noviembre 17 de 2021

BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA



VERBAL

RAD. No. 2021 – 00611

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-Barranquilla, Noviembre Diecisiete (17) Del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaría que antecede y conforme lo dispuesto en el art.90 del Código general del Proceso, el juzgado

RESUELVE

- 1º) Rechazar la demanda de la referencia, por lo brevemente expuesto.
- 2º) Ordenar la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97bb0a3e0da46aeb1873c5728664ebe917956dae9843db314fc12ffeabffb433

Documento generado en 17/11/2021 02:47:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>